



CUT: 183340-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0172-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 04 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 183340-2024, presentado por el Comité de Usuarios de Agua Yuraj Rumi Totorá Pampa Oconal, solicitando la formalización de uso de agua con fines agrarios en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece que las Organizaciones de Usuarios de Agua y Organizaciones Comunales que prestan suministro de agua, obtienen sus licencias de uso de agua a través de un procedimiento simplificado, masivo y gratuito aprobado por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificado a su vez mediante Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos conduce el proceso de formalización de derechos de uso de agua destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de las licencias de uso de agua en bloque, a efectos de sincerar los usos de agua a través de las organizaciones de usuarios de agua y las organizaciones que prestan el suministro de agua con fines poblacionales a centros poblados urbanos o rurales;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, se tiene por objeto facilitar la Formalización del Uso del Agua, a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento que prestan el servicio de suministro de agua, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 13.09.2024, el "Comité de Usuarios de Agua Yuraj Rumi Totorá Pampa Oconal", reconocido mediante Resolución Administrativa N° 0047-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 11.02.2022, solicita formalización de uso de agua con fines agrarios, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, que aprueba la Formalización del Uso del Agua, argumentando que vienen haciendo uso del manantial "Oconal", desde el año 2009;

Que, mediante Notificación N° 0086-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 30.09.2024, la Administración Local de Agua Mantaro comunicó la realización de la verificación técnica de campo, para el día 09.10.2024; con la finalidad de recabar información sobre el punto de captación, estructura de conducción y demanda de agua en uso;

Que, según Informe Técnico N° 0319-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR, de fecha 15.11.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, informa que:

- Durante la verificación técnica de campo realizada en fecha 09.10.2024, se ha determinado que la oferta hídrica del manantial "Oconal", es intermitente.
- Para el cálculo de la demanda hídrica se tiene como dato que, el área bajo riego es de 5 ha, teniendo un área total del bloque de 8 ha. Se elaboró la cedula de los principales cultivos para pasto, alfalfa y papa, en ese orden, según la cantidad de hectáreas bajo riego que declaran, se ha determinado una demanda de 76 590 m³/año aproximadamente, por consiguiente, la oferta hídrica no abastece para cubrir dicha demanda anual.
- En tal sentido, se debe declarar improcedente la solicitud de Formalización del Uso del Agua con fines agrarios presentado por el "Comité de Usuarios de Agua Yuraj Rumi Totorá Pampa Oconal", debido a que, la oferta hídrica es intermitente para cubrir la demanda de riego.

Que, con Hoja de Elevación N° 0189-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 19.11.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0061-2025-ANA-AAA.MAN/cfpy, de 04 de marzo de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, y con la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0319-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/RMR de la Administración Local de Agua Mantaro, concluye que corresponde declarar improcedente la solicitud de formalización de uso de agua con fines agrarios presentado por el Comité de Usuarios de Agua Yuraj Rumi Totorá Pampa Oconal; debido a que, la oferta hídrica del manantial "Oconal", es intermitente para cubrir la demanda de riego;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Subdirectoral N° 0026-2025-ANA-OA-URH y su fe de erratas mediante Resolución Subdirectoral N° 0032-2025-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición de formalización de derecho de uso de agua con fines agrarios solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Yuraj Rumi Totorá Pampa Oconal, ubicado en el distrito de Paccha, provincia Jauja, departamento Junín, dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al "COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA YURAJ RUMI TOTORA PAMPA OCONAL " y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO